

de una, como demandante don Manuel López González, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 28 de junio de 1974 y 11 de noviembre siguiente, se ha dictado sentencia con fecha 25 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando, como estimamos, el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel López González, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cuatro, por la que se denegó petición relativa al reconocimiento de servicios prestados por el recurrente a efectos de trienios, y de once de noviembre siguiente, desestimatoria del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos que dichos actos administrativos no están ajustados a derecho y, consecuentemente, los anulamos, dejándolos sin valor ni efecto alguno; con reconocimiento al actor del derecho a percibir los trienios correspondientes por el tiempo de seis meses en que no le fueron satisfechos, que le deberán ser abonados por la Administración Militar; todo ello sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia.

A su tiempo y con certificación literal de la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19334** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Sargento Legionario, retirado, don Isidro Porras Elvira.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: de una, como demandante don Isidro Porras Elvira, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de mayo y 6 de julio de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 4 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por don Isidro Porras Elvira, Sargento primero de La Legión, retirado por edad en su propio nombre y representación, frente a resoluciones del Ministerio del Ejército de veinte de mayo y seis de julio de mil novecientos setenta, denegatorias de su petición de indemnización por privación de vivienda, declaramos que las mismas se encuentran ajustadas a derecho; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19335** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 27 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Artillería don Pedro Fuentes Gallel.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes: De una, como demandante, don Pedro Fuentes

Gallel, Brigada de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 11 de septiembre de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 27 de junio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Fuentes Gallel, contra resolución del Ministerio del Ejército de veintisiete de abril y once de septiembre de mil novecientos setenta y uno, que denegaron su petición de que fuera rectificada la fecha de nacimiento que figuraba en su hoja de servicios y se señalara su fecha de retiro con arreglo a la rectificación solicitada, debemos revocar y revocamos dichos actos administrativos que no aparecen ajustados a derecho y en su lugar declaramos el del recurrente a que sea efectuada dicha rectificación y señalada de acuerdo con ella su fecha de retiro; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**19336** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de julio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Comandante de Artillería, retirado, don Aurelio García Gómez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Aurelio García Gómez, Comandante de Artillería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de junio de 1967 y 2 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de julio de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Aurelio García Gómez, en relación con las resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de seis de junio de mil novecientos sesenta y siete y dos de mayo de mil novecientos setenta y dos, que denegaron su petición de señalamiento de pensión de retiro por el empleo alcanzado después de su reingreso en el Ejército, resoluciones que confirmamos al estar ajustadas al ordenamiento jurídico, absolviendo a la Administración de las pretensiones de la demandada; sin imposición de las costas causadas en este proceso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 16 de agosto de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**19337** *ORDEN de 16 de agosto de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 8 de marzo de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Conserje segundo del Ejército don Daniel Arribas Diego.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes: De una, como demandante, don Daniel Arribas